

Reglas que rigen el uso de las Marcas de Certificación de CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTÁNDARES –CERESECUADOR –

1. INTRODUCCION:

Estas reglas se refieren a las Marcas de Certificación de Sistemas de **CERESECUADOR** ("Marca de Certificación"), según se muestra en el Apéndice 1 y que es propiedad de **CERESECUADOR**: Certificadora Ecuatoriana de Estándares-

La Marca de Certificación que se muestra en el Apéndice 1 es solamente con fines ilustrativos y no podrá usarse por el cliente sin autorización previa. El Organismo Certificador proveerá al Cliente con el logotipo adecuado para su uso.

CERESECUADOR, se reserva el derecho de reemplazar la Marca de Certificación como se ilustra en el Apéndice 1, por otra Marca de Certificación.

El uso de la Marca de Certificación durante un período renovable está estrictamente limitado a los Clientes cuyo sistema de Certificación ha sido certificado satisfactoriamente por el Organismo de Certificación.

2. DEFINICIONES

Para estas reglas:

- (a) "Organismo de Acreditación" se refiere al cuerpo que ha acreditado al organismo de Certificación para certificar sistemas de gestión, como tercera parte.
- (b) "Marca de Acreditación" es la marca del organismo de acreditación licenciada al Organismo de Certificación y sub licenciada al Cliente cuyo sistema de gestión ha sido exitosamente certificado.
- (c) "Certificado" significa el certificado de conformidad y el programa de evaluación emitido por el Organismo de Certificación, especificando el alcance de la certificación del Cliente.
- (d) "Número de Esquema de Certificación", significa el número que se indica en cada Norma en particular.
- (e) "Cliente" significa la organización a quien se le expide el certificado
- (f) "Códigos de práctica" es el documento técnico que describe las condiciones que establece CERESECUADOR, bajo las cuales el Certificado y Marcas de Certificación pueden ser entregados, renovados, suspendidos o retirados.
- (g) "Medios de Comunicación" significa la publicidad del cliente y se citan a manera de ejemplos: anuncios, displays, posters (affiches), anuncios en TV, videos promocionales, páginas/sitios web, folletos, artículos promocionales, por ej. agendas de bolsillo, tazas para café, bolígrafos, portavasos, tapetes de recepción; publicidad exterior como anuncios espectaculares o letreros; papelería, como: documentos de ventas y contractuales, papel membretado, tarjetas de presentación, facturas, remisiones, notas personales; vehículos del Cliente; banderas o etiquetas adheribles ("stickers") o cualquier otro medio de comunicación dirigido a sus propios clientes
- (h) "Uso Inadecuado" de la Marca de Certificación, se refiere a cualquier uso que infrinja a esta reglamentación. Significa también imitación, falsificación y dilución de la Marca de Certificación.

(i) "Norma" significa las especificaciones que el sistema de gestión debe presentar, así como los medios para controlar el cumplimiento de dicho sistema de gestión a tales especificaciones.

(j) "Uso" significa el derecho o licencia al uso legal, autorizado, restringido, no exclusivo, limitado y revocable, para usar la Marca de Certificación.

3. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION.

3.1 El Cliente está de acuerdo en que:

(a) Usará la Marca de Certificación únicamente en la forma descrita en estas reglas y en el Certificado.

(b) Usará la Marca de Certificación únicamente en relación al alcance de su certificación.

(c) Usará la Marca de Certificación en sus medios de comunicación en forma tal que no exista confusión entre la materia a que se refiere el alcance de la certificación con otras materias.

(d) Cuando se use en papelería, como por ejemplo: papel membretado, notas personales, tarjetas de presentación, facturas, remisiones; en anuncios, como: displays, posters, publicidad en TV, videos promocionales, páginas/sitios web, folletos; en publicidad exterior, tal como: espectaculares y anuncios, banderas, vehículos, en productos, en empaques primarios, en embalaje secundario de producto en sobre-empaques que no lleguen al usuario final, en etiquetas adheribles ("stickers"); en productos promocionales como: agendas de bolsillo, tazas para café, bolígrafos, porta-vasos, tapetes de recepción.

(e) Cuando se use en banderas, vehículos, en productos, en empaques primarios, en embalaje secundario de producto en sobre-empaques, en etiquetas adheribles ("stickers"); en productos promocionales como: agendas de bolsillo, tazas para café, bolígrafos, porta-vasos, tapetes de recepción, la Marca de Certificación deberá ser usada sin la Marca de acreditación (logotipo).

(f) Cuando se use en papelería, como por ejemplo: papel membretado, notas personales, tarjetas de presentación, facturas, remisiones; en anuncios, como: displays, posters, publicidad en TV, videos promocionales, páginas/sitios web, folletos; en publicidad exterior, tal como: espectaculares y anuncios, siempre deberán ser colocados el logotipo de acreditación junto con la Marca de Certificación mostrando su asociación; cuando el Organismo de Acreditación así lo permita.

(g) No utilizará la Marca de Certificación o la Marca de Acreditación en reportes de pruebas o en certificados de cumplimiento, tales como certificados de calibración o certificados de análisis.

(h) La Marca de Certificación podrá utilizarse en la página/ sitio web del Cliente siempre que sea usada como un link a la URL de **CERESECUADOR** y que de ser posible tenga también un Link que lleve al acuerdo de uso de marcas.

(i) Se compromete a que, en caso de suspensión, cancelación o retiro del certificado, discontinuará inmediatamente el uso de la Marca de Certificación o cualquier referencia a ella y que posteriormente no usará algún tipo de imitación o simulación de la misma.

Reglas que rigen el uso de las Marcas de Certificación de CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTÁNDARES –CERESECUADOR -

(j) Se compromete a que ni durante el período de validez ni después de expirado éste, hará afirmaciones o alegatos de propiedad de la Marca de Certificación y no disputará el derecho del Organismo Certificador, sus sucesores, o asignados para autorizar el uso de la Marca de Certificación como aquí se estipula.

(k) En el caso de una toma de posesión, fusión o consolidación, es obligatorio tener permiso por escrito del Organismo Certificador para poder transferir el derecho de uso de la Marca de Certificación

3.2 El uso de la Marca de Certificación no exonera al Cliente de cualquier responsabilidad legal respecto de la capacidad de sus servicios y el diseño y/o manufactura, embarque, venta o distribución de sus productos.

4. MONITOREO AL CLIENTE.

Durante todo el período de vigencia de la Marca de Certificación el Organismo de Certificación puede hacer, o encargar a un representante, hacer todas las verificaciones que juzgue necesarias usando los métodos y frecuencias indicados en las Normas. Las verificaciones asegurarán que la Norma inherente a cada sistema de gestión se aplica y que se mantiene de conformidad a las reglas y al código de práctica de CERESECUADOR.

5. SANCIONES Y APELACIONES.

En caso de uso indebido de la Marca de Certificación, el Organismo Certificador puede suspender o retirar de inmediato la certificación y el derecho al uso de la Marca de Certificación de acuerdo al procedimiento de sanciones, que será entregado por el Organismo Certificador, a solicitud expresa. El Cliente puede apelar la decisión del Organismo Certificador de conformidad al procedimiento de apelaciones, que también será entregado por el Organismo Certificador a solicitud expresa.

6. RENUNCIA.

El cliente puede renunciar o suspender el uso de la Marca de Certificación durante un período de tiempo determinado. Lo hará mediante comunicación por escrito y hará todos los cambios necesarios relativos a sus Medios de Comunicación. Con base en esta información, el Organismo Certificador deberá informar al Cliente de los términos y condiciones para la suspensión temporal o terminación definitiva del uso de la Marca de Certificación.

7. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras para la autorización de uso de la Marca de Certificación están reglamentadas por el contrato celebrado entre el Organismo Certificador y el Cliente.

8. CONFIDENCIALIDAD.

El Cliente debe conservar en confidencialidad todos los documentos recibidos del Organismo Certificador, con excepción del Certificado, estas reglas y el Apéndice que le acompaña.

9. CAMBIOS A LA LEGISLATURA

El Organismo Certificador cumple con todas las leyes nacionales, europeas e internacionales, reglamentos y Normas vigentes. En consecuencia, debe redactar sus documentos de acuerdo a ellas, así como actualizarlas según los cambios que sufran. Por consiguiente, el Cliente está obligado a efectuar las modificaciones que resulten de

dichos cambios relativos al uso de la Marca de Certificación o de las condiciones para obtener dichos derechos.

10. CAMBIOS A LAS REGLAS QUE REGULAN EL USO DE LA MARCA.

El Organismo Certificador notificará por escrito al cliente de todos los cambios en estas Reglas.

11. DETALLES TECNICOS.

- (a) La marca de Certificación que se muestra en el apéndice 1 es un ejemplo, y el Organismo de Certificación proporcionará al cliente el logo a ser usado.
- (b) En documentos impresos en más de un color, la Marca de Certificación deberán ser usados, el color negro (código Pantone) y Verde (código Pantone 347). El cliente puede utilizar también la Marca de Certificación en gris (al 65% de la trama o retículo negro).
- (c) En documentos impresos en un solo color, el Cliente puede usar la Marca de Certificación en Verde y negro o en un solo color (al 65% de la trama o retículo del color seleccionado)
- (d) En documentos impresos en más de un color o en un solo color, la Marca de Certificación puede aparecer en fondos de color, siempre y cuando permanezca claramente visible
- (e) Para su uso en páginas web, el cliente puede crear y usar una versión translúcida (marca de agua) de la Marca de certificación.
- (f) La Marca de Certificación puede ampliarse o reducirse, en tanto el texto se conserve legible. Sin embargo se establece para la caja de cartón Standard usada en el empaque de frutas frescas y hortalizas una dimensión de 10 x 10 centímetros, usando como base el logo que aparece en el apéndice 1. Para envases de insumos de productos certificados, es recomendable recuadros de no más de 2 ó 3 cm² en la etiqueta impresa. Otras dimensiones de acuerdo al producto se deberán consultar con la oficina en Ecuador.

Apéndice 1 MARCA DE CERTIFICACION

CERESECUADOR Cia. Ltda.